

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 212/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE OCUITUCO, ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el escrito y anexo de Guillermo Arroyo Cruz, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, depositados en la oficina de correos de la localidad el diez de febrero de dos mil veintitrés, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veinte siguiente, y registrados con el folio **002962. Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

Agréguense al expediente para que consten como corresponda, el escrito y anexo de cuenta, del **Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos**, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante los cuales realiza manifestaciones en torno a las normas impugnadas en este medio de control constitucional y remite copia certificada de la documental respectiva; de lo que se toma conocimiento para los efectos legales conducentes.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, primer párrafo¹, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9² del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

¹ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse (...).

² **Artículo 9 del Acuerdo General Plenario 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

